



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que en el presente proceso ejecutivo, el Colegio Nuestra Señora de los Ángeles, la Institución Educativa de la Divina Providencia y la sociedad Incopac SA, allegaron respuestas sobre las medidas cautelares decretadas (ver anexo 09 a 12. Cd. Medidas).

Manizales, 28 de junio de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00409-00
DEMANDANTE	Luz Stella Fernández de Cetina
DEMANDADO	Edwin Ramírez, Angélica Ladino Diana Eugenia Ladino Calvo

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos que corresponden para dar continuidad a la presente causa judicial.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de las partes en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio del 24 de julio de 2023 proveniente del Colegio Nuestra Señora de los Ángeles, mediante el cual da respuesta en relación con la medida de embargo decretada sobre el salario del señor Edwin Ramírez.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de las partes en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio del 27 de julio de 2023 proveniente de la Institución Educativa de la Divina Providencia, mediante el cual da respuesta en relación con la medida de embargo decretada sobre el salario de la señora Angelica María Ladino.

TERCERO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de las partes en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio del 26 de julio de 2023 proveniente de la sociedad de Inversiones de la Costa Pacífica SA- INCOPAC SA, mediante el cual da respuesta en relación a la medida de embargo decretada sobre el salario de a la señora Diana Eugenia Ladino Calvo.

CUARTO: DISPONER que por la secretaría se efectúe seguimiento a la solicitud realizada la EPS Suramericana, en relación con las direcciones de la parte pasiva.



QUINTO: REQUERIR a la parte convocante, para que esté atenta a la respuesta que en este sentido otorgue la autoridad requerida y procederá con la materialización efectiva de la notificación al ejecutado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c0b1d61136699e3d8b5334bf937f46b5a04efe64d15d158e3f0fc66d11c644**

Documento generado en 31/07/2023 07:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>